REF.: AUTORIZA TRATO DIRECTO POR CAUSAL DE URGENCIA, APRUEBA COTIZACIÓN Y DISPONE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y CAMBIO DE CERRADURA DE FORJA DE CAJA FUERTE MUNICIPAL.

VISTOS:

a) La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
b) La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante DFL N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior.
c) La Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente su artículo 8 bis, letra c).
d) El Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, especialmente sus artículos 71 N.º 3 y 74, letra b).
e) La Ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
f) El Decreto Alcaldicio N.º 8.571, de fecha 6 de diciembre de 2024, que constituye el antecedente de nombramiento de doña SANDRA BOBADILLA CISTERNA como Alcaldesa de la comuna de Antuco.
g) El Decreto Alcaldicio (CHC) N.º 106, de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se aprobó la adquisición de una caja de seguridad para uso permanente en Tesorería Municipal, a la empresa Security Glass Productos y Servicios de Seguridad Ltda., RUT N.º 76.027.368-6, correspondiente al proceso de adquisición ID 4027-25-L116.
h) El Decreto de Pago N.º 826, de fecha 22 de agosto de 2016, mediante el cual se autorizó el pago de $1.589.435 a la empresa Security Glass Productos y Servicios de Seguridad Ltda., por concepto de adquisición de caja de seguridad para uso permanente en Tesorería Municipal.
i) La obligación presupuestaria N.º 145, de fecha 12 de agosto de 2016, correspondiente a la adquisición individualizada precedentemente.
j) El Decreto Alcaldicio N.º 10.216, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal Inicial correspondiente al año 2026.
k) La cotización N.º 116154, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitida por la empresa SECURITY GLASS LTDA., RUT N.º 76.027.368-6.
l) Las demás facultades legales y reglamentarias aplicables.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Antuco mantiene en dependencias de Tesorería Municipal una caja fuerte destinada al resguardo y custodia de valores, documentación y otros antecedentes de carácter administrativo y financiero, cuya disponibilidad resulta indispensable para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales.

Que, conforme consta en los antecedentes institucionales, la Municipalidad de Antuco adquirió originalmente la referida caja fuerte a través de la Licitación Pública ID 4027-25-L116, proceso adjudicado mediante Decreto Alcaldicio (CHC) N° 106, de fecha 26 de julio de 2016, a la empresa SECURITY GLASS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA, RUT N° 76.027.368-6, por un monto total de $1.589.435, emitiéndose al efecto la Orden de Compra N° 4027-174-SE16.

Que, dicho equipamiento fue pagado mediante Decreto de Pago N° 826, de fecha 22 de agosto de 2016, consolidando la relación con el proveedor original, quien posee el conocimiento específico de las certificaciones (IDIC) y características del mecanismo de cierre de forja de la especie, circunstancia que justifica técnicamente que la intervención reparatoria de urgencia sea ejecutada por esta misma entidad para asegurar la indemnidad y calidad del mecanismo."

OBBC

Que, los antecedentes históricos señalados permiten establecer que la empresa SECURITY GLASS LTDA. fue el proveedor original del equipamiento de seguridad actualmente instalado en Tesorería Municipal, circunstancia relevante para identificar los antecedentes de adquisición, las características del sistema suministrado y la empresa que intervino originalmente en su provisión.

ROS

CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/O70X7bE6foiRluGLv8BldLLmuWV_PEBP
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Que, actualmente, la caja fuerte municipal presenta un desperfecto en su cerradura de forja, encontrándose trabado el mecanismo de apertura, situación que impide acceder a su interior y, consecuentemente, disponer de los valores y documentación que permanecen bajo custodia institucional.
Que, dicha situación afecta directamente el normal funcionamiento de Tesorería Municipal, toda vez que imposibilita el acceso oportuno a valores y documentos necesarios para el desarrollo de los procedimientos administrativos y financieros, particularmente aquellos relacionados con la gestión de pagos y el cumplimiento de las obligaciones municipales.
Que, el equipamiento referido cumple una función esencial de custodia y seguridad institucional, por cuanto permite mantener protegidos bienes y antecedentes municipales que requieren condiciones especiales de resguardo, por lo que su indisponibilidad afecta tanto la operación de Tesorería como la adecuada administración de los recursos y documentación municipal.
Que, la imposibilidad de apertura de la caja fuerte no constituye una simple necesidad de mantención ordinaria o programable, sino una situación que requiere una solución oportuna, atendida la naturaleza de los elementos que se encuentran en su interior y la necesidad de restablecer las condiciones normales de funcionamiento y seguridad del equipamiento.
Que, para solucionar el desperfecto se requiere una intervención técnica que comprenda la apertura del mecanismo, revisión de sus componentes, extracción de la cerradura en mal estado, instalación de una nueva cerradura de forja con dos llaves, cierre de mecanismos y pruebas de funcionamiento y calidad.
Que, la permanencia de la caja fuerte en condiciones de inoperatividad mantiene inaccesibles los valores y documentos que se encuentran en su interior, afectando la disponibilidad de antecedentes y elementos necesarios para el normal desarrollo de las funciones de Tesorería Municipal.
Que, dicha circunstancia puede ocasionar retrasos en la tramitación y ejecución de procedimientos de pago, dificultades para disponer oportunamente de documentación de respaldo de las actuaciones administrativas y financieras, así como una afectación a la continuidad operativa de la unidad responsable de la custodia y administración de dichos elementos.
Que, adicionalmente, la indisponibilidad del mecanismo de apertura impide que los funcionarios responsables puedan acceder al equipamiento y desarrollar normalmente las funciones asociadas a su utilización, control y resguardo, prolongando una situación que compromete el adecuado funcionamiento de una dependencia municipal esencial para la gestión financiera institucional.
Que, en razón de lo anterior, resulta indispensable recuperar el funcionamiento de la caja fuerte en el menor tiempo posible, evitando que se prolongue la imposibilidad de acceder a los elementos bajo custodia municipal y que se generen mayores dificultades en el desarrollo de las funciones administrativas y financieras.
Que, la necesidad de reparación reviste el carácter de apremiante, por cuanto la Municipalidad no puede mantener indefinidamente fuera de servicio un equipamiento destinado al resguardo de valores y documentación institucional, especialmente cuando su indisponibilidad afecta directamente el funcionamiento de Tesorería Municipal.
Que, en consecuencia, la contratación requerida responde a una necesidad pública que debe ser satisfecha de manera impostergable, con el objeto de restablecer las condiciones de funcionamiento y seguridad de la caja fuerte municipal y evitar la prolongación de los perjuicios operacionales y administrativos descritos.
Que, el artículo 8 bis, letra c), de la Ley N.º 19.886 contempla la procedencia del Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, cuando se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación.
Que, por su parte, el artículo 71 N.º 3 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, contempla expresamente la causal de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en casos de emergencia, urgencia o imprevisto en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable.
Que, asimismo, el artículo 74, letra b), del citado Reglamento establece que la urgencia corresponde a aquella necesidad apremiante que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad.
Que, en el presente caso, la imposibilidad de apertura de la caja fuerte municipal mantiene inaccesibles valores y documentación institucional, afectando el funcionamiento de Tesorería Municipal y la continuidad de las operaciones administrativas y financieras, circunstancia que hace necesario disponer de una solución técnica en un plazo breve.
Que, atendidos los plazos y etapas que involucra la tramitación de un procedimiento ordinario de contratación, recurrir a dicho mecanismo podría prolongar la indisponibilidad del equipamiento, manteniendo la afectación de las funciones de Tesorería Municipal y la imposibilidad de acceder oportunamente a los valores y documentos que permanecen bajo custodia institucional.

OBBC
ROS
CRP

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/O70X7bE6foiRluGLv8BldLLmuWV_PEBP
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Que, por lo anterior, la utilización de un procedimiento ordinario de contratación no constituye una alternativa idónea para satisfacer oportunamente la necesidad pública descrita, atendida la necesidad de restablecer el funcionamiento de la caja fuerte en el menor tiempo posible y evitar la prolongación de los perjuicios que genera su inoperatividad.
Que, por consiguiente, la contratación excepcional directa se justifica en la necesidad de obtener la prestación requerida de manera oportuna, limitándose estrictamente a la reparación y cambio de cerradura de forja de la caja fuerte municipal, incluyendo traslado e instalación, sin extenderse a servicios distintos de aquellos indispensables para solucionar el desperfecto.
Que, la causal invocada corresponde específicamente a urgencia, de conformidad con el artículo 8 bis, letra c), de la Ley N.º 19.886, en relación con los artículos 71 N.º 3 y 74, letra b), del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, no fundándose la presente contratación en la causal de proveedor único.
Que, considerando los antecedentes históricos de adquisición de la caja fuerte municipal, la empresa SECURITY GLASS LTDA. corresponde al proveedor original del equipamiento, circunstancia que permite identificar su participación en el suministro del sistema de seguridad que actualmente requiere intervención.
Que, atendida la naturaleza del mecanismo de seguridad y el desperfecto que impide su apertura, resulta conveniente coordinar la intervención con el proveedor original, quien conoce los antecedentes del equipamiento suministrado, sin que dicha circunstancia constituya por sí sola el fundamento jurídico de la causal de contratación invocada.
Que, mediante cotización N.º 116154, de fecha 11 de noviembre de 2026, la empresa SECURITY GLASS LTDA., RUT N.º 76.027.368-6, presentó una propuesta económica para ejecutar el servicio de reparación y cambio de cerradura de forja de la caja fuerte municipal, incluyendo traslado e instalación en la comuna de Antuco.
Que, la cotización contempla las siguientes prestaciones:

a) Ítem N.º 1: Reparación y cambio de cerradura de forja, considerando apertura del mecanismo de la caja, revisión, extracción de la cerradura en mal estado, instalación de una nueva cerradura de forja con dos llaves, cierre de mecanismos y pruebas de calidad, por un monto de $315.000 netos.
b) Ítem N.º 2: Traslado e instalación, considerando el traslado e instalación en la comuna de Antuco, por un monto de $460.000 netos.

Que, el valor total de la propuesta económica asciende a $775.000 netos, más IVA por $147.250, alcanzando un monto total de $922.250 (novecientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos), impuestos incluidos.
Que, la contratación comprende las actividades necesarias para recuperar las condiciones de apertura, funcionamiento y seguridad de la caja fuerte municipal, resultando necesario aprobar la propuesta económica para proceder con su ejecución.
Que, de conformidad al marco normativo de administración financiera y la Ley N° 19.886, el gasto que demande la presente contratación deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, trámite que deberá ejecutarse obligatoriamente de forma previa a la emisión de la Orden de Compra respectiva.
Que, atendidos los antecedentes históricos de adquisición, la situación actual de inoperatividad de la caja fuerte, los perjuicios que genera su indisponibilidad y la necesidad de restablecer su funcionamiento en un plazo breve, se encuentran fundamentadas las razones de hecho y de derecho que motivan la utilización del procedimiento excepcional de contratación por causal de urgencia, sujeto a la acreditación de los antecedentes técnicos y administrativos respectivos.
Que, corresponde adoptar las medidas administrativas necesarias para satisfacer oportunamente la necesidad municipal, resguardando los principios de eficiencia, eficacia, economía, probidad, transparencia y continuidad del servicio público.

D E C R E T O

1. **AUTORÍZASE,** la contratación mediante el procedimiento de TRATO DIRECTO O CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA CON PUBLICIDAD, por la causal de urgencia contemplada en el artículo 8 bis, letra c), de la Ley N.º 19.886, en relación con los artículos 71 N.º 3 y 74, letra b), del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, con la empresa SECURITY GLASS LTDA., RUT N.º 76.027.368-6, para la ejecución del servicio denominado:

“REPARACIÓN Y CAMBIO DE CERRADURA DE FORJA DE CAJA FUERTE MUNICIPAL, INCLUYE TRASLADO E INSTALACIÓN EN LA COMUNA DE ANTUCO”.

La presente contratación se fundamenta en la necesidad impostergable de recuperar el funcionamiento de la caja fuerte municipal, actualmente imposibilitada de abrir, manteniendo inaccesibles valores y documentación institucional y afectando el normal desarrollo de las funciones de Tesorería Municipal, particularmente aquellas relacionadas con la gestión administrativa y financiera

OBBC

ROS

CRP

2. **APRUÉBASE,** la cotización N.º 116154, de fecha 11 de noviembre de 2026, presentada por la empresa SECURITY GLASS LTDA., por un monto de $775.000 netos, más IVA por $147.250, equivalente a un valor total de $922.250 (novecientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos), impuestos incluidos, conforme al siguiente detalle:

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/O70X7bE6foiRluGLv8BldLLmuWV_PEBP
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026

Descripción	Valor neto
Reparación y cambio de cerradura de forja	$315.000
Traslado e instalación	$460.000
Total neto	**$775.000**
IVA 19%	$147.250
TOTAL	**$922.250**

3. **ESTABLÉCESE** que el servicio contratado comprenderá exclusivamente las siguientes prestaciones:
   a) Revisión del mecanismo de apertura de la caja fuerte municipal.
   b) Reparación y cambio de cerradura de forja.
   c) Provisión de dos llaves correspondientes al mecanismo instalado.
   d) Traslado e instalación en dependencias municipales de la comuna de Antuco.
   e) Cierre de mecanismos y pruebas de funcionamiento y calidad, verificando que la caja fuerte permita su apertura y cierre en condiciones normales de seguridad.
4. **DISPÓNESE** que la ejecución del servicio deberá efectuarse en el menor tiempo posible, debiendo coordinarse inmediatamente con Tesorería Municipal y limitarse al plazo estrictamente necesario para solucionar el desperfecto que fundamenta la presente contratación.
5. **ESTABLÉCESE** que la recepción conforme del servicio deberá ser certificada por la unidad municipal competente, dejando constancia de la correcta instalación de la cerradura, entrega de las dos llaves y funcionamiento adecuado del mecanismo de apertura y cierre de la caja fuerte.
6. **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente, ascendente a $922.250, impuestos incluidos, a la cuenta presupuestaria que corresponda, previa certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.
7. **INSTRÚYASE** a la Unidad de Adquisiciones para que, una vez emitido el CDP señalado en el numeral anterior, proceda a emitir la respectiva Orden de Compra a través del Sistema de Información a favor del proveedor SECURITY GLASS LTDA., RUT N° 76.027.368-6. Previo al envío de dicha Orden de Compra, la Unidad de Adquisiciones deberá constatar obligatoriamente que el proveedor se encuentre hábil para contratar con el Estado, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 19.886.
8. **DISPÓNESE** la publicación del presente decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, en la sección especial destinada a las contrataciones excepcionales directas con publicidad, así como en la página web institucional, debiendo publicarse igualmente la respectiva Orden de Compra dentro de los plazos establecidos en el artículo 8 bis, letra c), de la Ley N.º 19.886.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** que los antecedentes correspondientes a la adquisición original de la caja fuerte municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio (CHC) N.º 106, de fecha 26 de julio de 2016, y el Decreto de Pago N.º 826, de fecha 22 de agosto de 2016, forman parte de los antecedentes históricos que permiten identificar al proveedor original del equipamiento.
10. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente contratación se autoriza exclusivamente por la causal de urgencia, no invocándose la causal de proveedor único, y que su objeto se limita estrictamente a solucionar el desperfecto que afecta el funcionamiento de la caja fuerte municipal.
11. **REMÍTASE** copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines administrativos pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OBBC

ROS

CRP

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
17-11-2026 08:25

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
17-11-2026 08:29

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/O70X7bE6foiRluGLv8BldLLmuWV_PEBP
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 17=11-2026